

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**Consejería de Educación y Juventud****Servicio de Educación y Juventud****ANUNCIO****10.589**

A medio del presente se hace público que por Resolución número 130/2016, de 19 de diciembre, se aprobó la “CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE ZONAS EN EL ESPACIO JOVEN ASOCIATIVO DE GRAN CANARIA”.

La solicitud de participación deberá acompañarse de los correspondientes modelos, que se encuentran a disposición de los interesados tanto en las dependencias administrativas del Servicio de Educación y Juventud, como en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo de Gran Canaria, así como a través de las páginas webs insulares (www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es).

Asimismo se hace saber que el plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, los cuales comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE ZONAS EN EL ESPACIO JOVEN ASOCIATIVO DE GRAN CANARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cabildo de Gran Canaria, en concreto la Consejería de Educación y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los/as jóvenes mediante el asociacionismo formal, sin excluir otras formas asociativas diferentes; todo ello como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

La Constitución Española encomienda a los poderes públicos, en su artículo 9.2, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos. Igualmente, la Ley Fundamental consagra en su artículo 48 la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Con el fin de facilitar la participación de los/as jóvenes en la sociedad y de fomentar una conciencia de responsabilidad social deben establecerse mecanismos que propicien la creación de nuevas asociaciones de jóvenes, así como el fortalecimiento del tejido asociativo existente (artículo 5.1.a de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias; artículo 7.g y 34 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud; artículo 20.2 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales).

Para conseguir este objetivo, el Cabildo de Gran Canaria desea aunar esfuerzos y poner al alcance de los/as jóvenes de la isla una infraestructura y algunos servicios de apoyo, generales y opcionales, para la promoción, apoyo y consolidación del asociacionismo juvenil en Gran Canaria.

Atendiendo, asimismo, a las directrices emanadas del Libro Blanco de la Juventud, “Un nuevo impulso a la juventud europea”, elaborado por la Comisión Europea, para el fomento de la participación de jóvenes no organizados en entidades asociativas que, sin ánimo lucrativo, puedan desarrollar un proyecto específico de interés juvenil, este Cabildo se plantea ofrecer también estos espacios a los jóvenes no asociados, pero con alguna garantía jurídica para el buen uso de las instalaciones.

En el marco de los servicios y programas que el Cabildo de Gran Canaria pone a disposición de los/as jóvenes, se incorpora el “Espacio Joven Asociativo de Gran Canaria” como una infraestructura para la gestión de recursos propios de los colectivos y otros espacios que permitan la realización de actividades autogestionadas de interés juvenil.

A estos efectos, la Consejería de Educación y Juventud será la encargada de la organización y gestión de los espacios, a facilitar en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades o grupos de jóvenes. Asimismo, determinará las normas mínimas de convivencia entre los colectivos seleccionados para los espacios y el resto de servicios que se ofrecen en el propio Centro Insular de Juventud “San Antonio”.

Debiendo tenerse en cuenta que, conforme al Decreto número 38 del Presidente, de 23 de junio de 2015, por el que se desarrolla la estructura de la Administración Insular, se estableció la adscripción orgánica y funcional del Servicio de Patrimonio a la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, y que, por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de

2015, se delegó en el Sr. Consejero competente en materia de Patrimonio las competencias para la gestión del patrimonio insular, el ejercicio de las prerrogativas en materia de bienes, el arrendamiento o cualquier forma de cesión de uso de bienes.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se especifican y determinan las siguientes

BASES

PRIMERA: Concepto, objetivos y medios.

El Espacio Joven Asociativo de Gran Canaria se configura como una estructura física, inserto en el Centro Insular de Juventud “San Antonio”, ubicado en la calle Hernán Pérez de Grado, número 8, de Vegueta, en Las Palmas de Gran Canaria, y que, mediante la autorización temporal de uso de espacios para las asociaciones juveniles y grupos informales de jóvenes, trata de cubrir las necesidades del movimiento asociativo juvenil de Gran Canaria, al disponer de locales adecuados para la gestión y desarrollo de sus propias funciones.

La autorización de uso no implicará de forma automática el disfrute por parte de las entidades beneficiarias de otros servicios del Centro Insular de Juventud “San Antonio” (albergue, sala de exposiciones, cancha deportiva...), cuya utilización se someterá a los trámites previstos ordinariamente para cualquier usuario.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la creación de este “Espacio Joven Asociativo de Gran Canaria” son:

1º. Favorecer el asociacionismo juvenil y la participación activa de los/as jóvenes en las políticas de juventud de la Isla.

2º. Crear sinergias entre distintas entidades y grupos de jóvenes de Gran Canaria.

3º. Proporcionar espacios de uso compartido entre entidades y grupos de jóvenes.

El Espacio Joven Asociativo ofrece once (11) espacios dentro de despachos compartidos, equipados con mobiliario básico de oficina y dotación de infraestructura de iluminación, electricidad y conexión a internet, asumiendo el Cabildo de Gran Canaria los correspondientes gastos de suministros, así como la limpieza de los mismos. Únicamente se permitirá a

las entidades beneficiarias la utilización de líneas de telefonía móviles.

Los espacios disponen también de unas áreas y servicios comunes, a disposición de todos los usuarios del Espacio Joven Asociativo. Estas áreas comunes se conforman del servicio de control de personas a la entrada al centro, con personal específico para la recepción de usuarios, y baños acondicionados.

Queda totalmente prohibida la realización de obras en los espacios, aún cuando se trate de mejoras y no impliquen modificación de estructuras o configuración de los mismos.

SEGUNDA: Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases reguladoras del concurso para la selección, en concurrencia competitiva, de entidades asociativas de jóvenes y grupos informales de jóvenes, para que utilicen los espacios que se pondrán a disposición en el Espacio Joven Asociativo de Gran Canaria, dentro del Centro Insular de Juventud "San Antonio".

La autorización de uso proporcionará a las entidades/grupos beneficiarios un espacio donde desarrollar sus funciones propias y cuya finalidad sea de utilidad pública o de interés social que redunden, fundamentalmente, en beneficio de los/as jóvenes de Gran Canaria.

La autorización de uso se realiza con carácter gratuito y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituye derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

TERCERA: Entidades/grupos beneficiarios.

Podrán participar en el proceso de selección y resultar beneficiarias, siempre que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria:

a) Las asociaciones juveniles, así como las federaciones, confederaciones y uniones de dichas asociaciones, legalmente constituidas como tales e inscritas en el correspondiente registro de asociaciones.

b) Las Secciones Juveniles de asociaciones legalmente constituidas, siempre que tengan reconocidas estatutariamente autonomía funcional, organización

y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles.

c) Las fundaciones legalmente constituidas como tales e inscritas en el correspondiente registro de fundaciones, siempre que sus fines fundacionales estén orientados especialmente a la juventud.

d) Entidades que en su ámbito de actuación tengan una proyección internacional, en los términos señalados en la Base cuarta.

e) Con la finalidad de fomentar la participación de los jóvenes no organizados en entidades asociativas, también podrán ser solicitantes los grupos de jóvenes, no constituidos como asociación y no dotados por tanto de personalidad jurídica propia, que, sin ánimo lucrativo, puedan desarrollar un proyecto específico de interés juvenil.

Los requisitos que deberán reunir estos Grupos de Jóvenes son los previstos en la Base cuarta.

CUARTA: Requisitos previos.

Son requisitos generales que deberán cumplir las entidades beneficiarias:

1º. Que dispongan de domicilio social en cualquier municipio de Gran Canaria.

2º. Que carezcan de ánimo de lucro.

3º. Que cuenten con al menos un año de antigüedad, a contar desde su constitución y hasta la publicación de estas Bases.

4º. Que su actividad y tamaño sea plenamente compatible con los usos que, por sus características y condiciones, admita el Espacio Joven Asociativo de Gran Canaria.

5º. Que no cuente con espacio propio exclusivo.

En el caso de entidades con ámbito de actuación internacional, deberán cumplir específicamente con el siguiente requisito: Caracterizarse por la defensa de los derechos de los niños y jóvenes, la protección del medio ambiente o la promoción de la solidaridad y la defensa de los derechos humanos a nivel insular, nacional o internacional.

En el caso de grupos de jóvenes, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

1º. Estar formados por un mínimo de tres personas, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, empadronados en cualquiera de los municipios de la Isla de Gran Canaria, siendo al menos uno de ellos mayor de edad.

2º. Designar un representante responsable del grupo de jóvenes, que deberá ser mayor de edad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que correspondan a la agrupación.

3º. Los miembros del grupo de jóvenes no podrán pertenecer como socios o miembros del equipo directivo a ninguna entidad solicitante de espacio.

QUINTA: Actividades y proyectos excluidos.

Estarán expresamente excluidos para su uso en las oficinas/despachos del Espacio Joven Asociativo, todos aquellos proyectos que perjudiquen el desarrollo normal del mismo, el espacio común, el medio ambiente o el entorno de compatibilidad con otros servicios comunes.

Asimismo, quedarán expresamente excluidas:

1º. Las actividades de almacenaje de cualquier producto; tampoco podrá realizarse ningún tipo de actividad transformadora o de proceso productivo.

2º. Las actividades que puedan considerarse molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

3º. La práctica de cualquier profesión o actividad mercantil, así como aquellos actos contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres.

La justificación de las causas de exclusión será recogida por escrito en el informe que emitirá la Comisión de Valoración y Seguimiento del Espacio Joven Asociativo.

SEXTA: Comisión de Valoración y Seguimiento del Espacio Joven Asociativo.

Corresponde a la Comisión de Valoración y Seguimiento del Espacio Joven Asociativo:

1º. Verificar el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos generales y específicos señalados en las presentes Bases.

2º. Valorar las solicitudes que se presenten, conforme a los criterios de valoración previstos en la Base novena.

3º. Ordenar las solicitudes en orden decreciente y proceder a la determinación de los espacios ofertados.

4º. Valorar los abandonos de las instalaciones y proponer, en su caso, la resolución de la autorización de uso a otro solicitante.

5º. Cualquier otra función que resulte de las presentes Bases o de la normativa aplicable.

Estudiadas todas las solicitudes por la Comisión de Valoración y Seguimiento del Espacio Joven Asociativo, se elevará informe-propuesta de autorización de uso al Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, competente en materia de Patrimonio, para su resolución.

La Comisión estará integrada por un técnico/a del Servicio de Educación y Juventud, el Coordinador del Centro Insular de Juventud "San Antonio" y un representante del Consejo Insular de Juventud de Gran Canaria, que serán nombrados al efecto.

El órgano competente para el dictado de cuantas resoluciones sean necesarias en la tramitación de las presentes Bases, salvo la de autorización de uso y su prórroga o resolución, será, por delegación del Órgano de Gobierno Insular, el Sr. Consejero de Educación y Juventud.

SÉPTIMA: Recepción de solicitudes y documentación a aportar.

La solicitud, que deberá formalizarse conforme al modelo del Anexo I y venir firmada por el representante de la entidad o grupo de jóvenes, se presentará en el plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En todo caso, se dará publicidad a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes mediante la inserción de anuncios en la página web del Cabildo de Gran Canaria, www.grancanaria.com, y en la página específica de la Consejería de Educación y Juventud, www.grancanariajoven.es

Las entidades interesadas en ubicarse en el Espacio Joven Asociativo de Gran Canaria deberán presentar la solicitud, acompañando la siguiente documentación:

1º. Estatutos de la entidad.

2º. Certificado de la inscripción de la entidad y del representante legal en el correspondiente registro público.

3º. Memoria de las actividades/acciones desarrolladas por la entidad en el año anterior, conforme al modelo del Anexo II.

4º. Declaración Responsable conforme al modelo del Anexo III-A.

5º. Documento que acredite el número de asociados/miembros de la entidad.

6º. En su caso, documento que acredite la cesión de otro local por una Administración Pública.

En el caso de grupos de jóvenes para programas específicos, deberá acompañarse, junto con la solicitud, la documentación que a continuación se relaciona:

1º. Relación detallada de las personas que componen el grupo de jóvenes, indicando nombre, D.N.I. y domicilio de cada una de ellas, así como su nivel de participación en el programa de actividades, bien como organizadores, colaboradores o beneficiarios. A esta relación se le añadirá copia del D.N.I. de los organizadores.

2º. Declaración responsable del representante del grupo de jóvenes, a la que se adjunte copia de su D.N.I., en la que expresamente se haga constar que acepta todas las obligaciones que pudieran corresponderle como beneficiario de la autorización de uso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que los miembros del grupo de jóvenes no pertenecen como socios o miembros del equipo directivo a ninguna entidad solicitante de espacio, conforme al modelo del Anexo III-B.

3º. Proyecto detallado de la actividad de interés juvenil, en el que se hará constar justificación, objetivos, contenidos, actividades, el número de destinatarios, ubicación, recursos materiales y personales con los que se cuenta, conforme al modelo del Anexo IV.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se presentará en el Registro General de la Corporación, sito en planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio (entrada por la calle Pérez Galdós) de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquiera de los lugares y por los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en atención al escaso número de solicitudes presentadas se estimara pertinente, podrá acordarse por el Sr. Consejero de Educación y Juventud el establecimiento de un sistema continuo de convocatoria, basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización, según se fueran recibiendo solicitudes para la instalación en el Espacio Joven Asociativo y hasta completar el número de espacios ofertados.

OCTAVA: Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

NOVENA: Selección de entidades/grupos beneficiarios y criterios de valoración.

La Comisión de Valoración y Seguimiento del Espacio Joven Asociativo será la encargada de seleccionar a los solicitantes que reúnan los requisitos, y determinará su idoneidad para ubicarse en las instalaciones, en base a determinados criterios objetivos, que serán puntuados conforme a los siguientes ítems:

1º. Ámbito territorial en el que el solicitante realiza principalmente sus actividades:

a) Insular: 30 puntos

b) Municipios de la isla: 20 puntos

c) Otros ámbitos (nacional, autonómico, etc.): 10 puntos

2º. Finalidad de la entidad/colectivo: Hasta 30 puntos. Dicha valoración se atribuirá exclusivamente a aquellas entidades/colectivos cuyo fin primordial sea la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia de género; la prevención

ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable entre la población joven; la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad o la integración de jóvenes en situación de dificultad social; la protección del medio ambiente o la promoción de la solidaridad y la defensa de los derechos humanos, así como el fomento de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

3°. Actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior: Hasta 20 puntos. Para la valoración de este criterio se atenderá al número de actividades, número de participantes/destinatarios, repercusión social de las actividades y grado de interés o utilidad y, en particular, la participación activa en programas y proyectos de la Consejería de Educación y Juventud.

En el caso de grupo de jóvenes se atenderá al proyecto de la actividad que van a realizar y que se acredite que algunos de los jóvenes participantes hayan tenido experiencias anteriores en proyectos o acciones destinadas a esta población objeto.

4°. Carencia de local para la realización de la actividad propia de la entidad/colectivo: 10 puntos.

En el caso de disponer de local, pero compartido con otra entidad social: 5 puntos.

En el caso de local cedido por otra Administración Pública: 0 puntos.

5°. Número de asociados/miembros en la entidad/colectivo: Hasta un máximo de 10 puntos, concediéndose el total de la puntuación al solicitante con mayor número de asociados/miembros, y puntuándose los demás de manera proporcional.

En caso de producirse un empate entre los solicitantes, primará la puntuación en base al criterio del ámbito. Si persiste el empate, se atenderá al orden de entrada de las solicitudes presentadas en el Registro General.

Aquellos solicitantes que no resultasen seleccionados por exceder del número de espacios que se ofertan pasarán a integrar una lista de reserva, a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. Dicha lista de reserva se mantendrá vigente en tanto no se proceda a efectuar una nueva convocatoria.

DÉCIMA: Procedimiento de valoración.

Todo el procedimiento administrativo seguirá la

normativa específica que le sea de aplicación, fundamentalmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, el procedimiento de valoración será el siguiente:

1°. Se calculará la puntuación obtenida por cada solicitante mediante la aplicación de los criterios establecidos en la Base novena. El máximo de puntos que podrán obtener los solicitantes será de 100 puntos.

2°. Concluido el proceso de otorgamiento de la puntuación, se ordenarán las solicitudes en orden decreciente, y se procederá, empezando por la solicitud de mayor puntuación a la determinación de los espacios ofertados, quedando las siguientes solicitudes en lista de reserva.

DÉCIMOPRIMERA: Resolución del Proceso Selectivo.

Concluido el proceso de selección, conforme a los criterios establecidos en la Base novena, se procederá a formular la correspondiente propuesta de Resolución provisional de autorización de uso, que se elevará, acompañado del informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento del Espacio Joven Asociativo, al Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, competente en materia de Patrimonio.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a fin de que éstos expresen su aceptación o no de los espacios concedidos, conforme al modelo del Anexo V. La no aceptación supondrá la exclusión de la entidad/grupo del procedimiento.

La selección definitiva de las entidades/grupos beneficiarios, en número igual a los espacios que se ofertan, y posterior autorización de uso de los mismos se efectuará por Resolución del Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, competente en materia de Patrimonio.

En el caso de que el número de solicitudes formuladas no supere el de espacios ofertados, la autorización de uso se otorgará directamente, sin necesidad de proceder a la valoración de aquellas, previo informe que acredite

el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la Base cuarta.

La Resolución definirá los espacios cuyo uso se autoriza temporalmente a cada una de las entidades/grupos beneficiarios, incluyendo una relación de su contenido, y pondrá fin a la vía administrativa; contra ella podrán interponerse los recursos administrativos pertinentes, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez dictada la correspondiente Resolución, se dará traslado de la misma al Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos de su notificación mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es y, en general, para cualesquiera otros trámites administrativos.

DÉCIMOSEGUNDA: Obligaciones de las entidades/grupos beneficiarios.

Las entidades/grupos beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en estas Bases o en la normativa de aplicación y, en particular, las siguientes:

1º. Cumplir las normas establecidas por la Consejería de Educación y Juventud para la utilización de los servicios comunes y específicos del Centro Insular de Juventud “San Antonio”.

2º. Respetar los horarios de funcionamiento del Espacio Joven Asociativo, que será establecido por la Resolución a que se refiere la Base anterior.

3º. Destinar el espacio asignado a las finalidades propias de la entidad/grupo beneficiario, atendiendo a sus objetivos estatutarios y/o principios.

4º. Conservar el espacio asignado para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene, devolviendo el despacho y mobiliario en el mismo estado de uso que les fueron entregados, una vez extinguida o revocada la autorización, sin perjuicio del desgaste normal por el transcurso del tiempo.

5º. A no realizar ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, entendiéndose por tal toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, directa o indirectamente, la compraventa

o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.

6º. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sean o no miembros de la entidad/grupo, el uso del espacio que le haya sido asignado.

7º. Respetar los espacios asignados a otras entidades/grupos que compartan el Espacio Joven Asociativo, sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades o acciones.

8º. Por razones de seguridad y para la utilización en casos de emergencia, las llaves de acceso a los espacios de despachos se custodiarán en la recepción del Centro Insular de Juventud “San Antonio”. Las entidades/grupos beneficiarios no podrán realizar reproducciones de las mismas.

9º. Cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de prevención y seguridad que se tengan establecidas por parte de la Consejería para el Centro Insular de Juventud “San Antonio”.

10º. Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier anomalía, incidencia o problema que pudiera plantearse, y con carácter inmediato en el caso de urgencia.

11º. Permitir en todo momento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de estas Bases, de la normativa vigente y de la Resolución de autorización de uso, facilitando el acceso a los distintos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida. En todo caso, podrá accederse al local con el fin de evitar la producción de un daño inminente o una incomodidad grave.

DECIMOTERCERA: Duración.

La autorización de uso tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, prorrogable por otro año más, a solicitud por escrito de la entidad/grupo beneficiario, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mencionado plazo. Ésta será estudiada por la Comisión de Valoración y Seguimiento del Espacio Joven Asociativo, elevándose el correspondiente informe-propuesta al Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, competente en materia de Patrimonio, para su resolución.

Finalizado el plazo de autorización de uso o su prórroga, o declarada resuelta la misma en los términos de la Base decimocuarta, la entidad/grupos beneficiario deberá abandonar las instalaciones del Espacio Joven Asociativo, y dejarlas libres y expeditas a disposición de la Consejería de Educación y Juventud, y ello sin necesidad de requerimiento previo alguno. En caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

La extinción de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad/grupo beneficiario a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

DECIMOCUARTA: Causas de Resolución.

Serán causas de resolución de la autorización de uso, además de los incumplimientos con carácter general de cualquier cláusula de estas Bases, las siguientes:

1º. Voluntad propia del Cabildo de Gran Canaria.

2º. Renuncia expresa del entidad/grupo beneficiario.

3º. Incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de uso, o en las circulares e instrucciones que se dicten por parte de la Consejería de Educación y Juventud.

4º. Realización de operaciones ajenas a la actividad asociativa o fundacional o al proyecto de la actividad de interés juvenil.

5º. Utilización privativa de los locales o instalaciones para usos que no guarden relación con la actividad propiamente asociativa o fundacional o el proyecto de la actividad de interés juvenil.

6º. Cesión del espacio a terceros.

7º. Falta de diligencia en la conservación, mantenimiento y limpieza de la instalación.

8º. Realización de obras o modificaciones del espacio asignado.

9º. Incumplimiento de las obligaciones administrativas, fiscales, laborales, de Seguridad Social y cualesquiera otras que sean exigibles a las entidades/grupos beneficiarios.

10º. Realización de actividades peligrosas o ilícitas.

11º. Inactividad de la entidad/grupo beneficiario durante al menos DOS (2) MESES, que se constatará mediante el seguimiento realizado a la misma.

12º. Incumplimiento, a juicio de la Comisión de Valoración y Seguimiento del Espacio Joven Asociativo, de los objetivos planteados por la convocatoria.

13º. Incumplimiento de las reglas de la normal convivencia.

14º. Discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancias personales o sociales.

15º. Realización de actividades con rasgos xenófobos o sexistas.

Detectada cualquier causa de resolución, previo trámite de audiencia al interesado/a, podrá declararse resuelta la autorización de uso por el Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, competente en materia de Patrimonio.

La Resolución por la que se declare resuelta la autorización de uso será inmediatamente ejecutiva.

DECIMOQUINTA: Normativa de aplicación.

El proceso de selección y la posterior autorización de uso a favor de las entidades/grupos beneficiarios tendrá carácter administrativo, y se regirán, en todo lo no previsto en estas Bases, por la legislación de régimen local (en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA: Interpretación.

Corresponderá a la Consejería de Educación y Juventud la interpretación de estas Bases, así como salvar cualquier omisión, vacío o laguna que se produzca en las mismas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD,
Miguel Montero Naranjo.